

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE LA GOMERA (PTEORG); INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ASESORAMIENTO Y APOYO DURANTE LAS FASES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES Y SEGUIMIENTO HASTA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto:

- a) Definir las distintas fases, periodos y alcance en los que se estructura el presente contrato de servicios.
- b) Describir y definir con el detalle oportuno el contenido mínimo que deberá ser recogido en los distintos documentos durante las fases de redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de La Gomera (PTEORG).
- c) Enumerar todas las materias que han de ser objeto de análisis en las diferentes fases de redacción del PTEORG.
- d) Fijar las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el análisis y redacción del Plan.
- e) Concretar el modo de presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el consultor, para que el trabajo pueda ser aceptado por el órgano de contratación.

Será por cuenta del Consultor la realización de todos los estudios, análisis y trabajos necesarios para conseguir el objeto del contrato, excepto aquellos consignados en el Apartado 9: Documentación a disposición del Consultor, que será por cuenta de la Administración.

La adjudicación del contrato a ofertas en las que se proponga el desarrollo de trabajos que contradigan lo expuesto en este Pliego no significa que la Administración Insular acepte dichas propuestas, debiéndose desarrollar los trabajos de acuerdo con el presente Pliego en cualquiera de los casos, e

incorporando los compromisos adicionales que se pudiera recogerse en la oferta del adjudicatario.

2. FINALIDAD DE LOS TRABAJOS

La finalidad de la redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de La Gomera, en adelante PTEORG, es habilitar con las garantías y seguridad jurídica suficiente, el soporte territorial adecuado para garantizar el desarrollo de las actividades de gestión de los flujos de residuos generados en la isla, facilitando de este modo la implantación de infraestructuras y agentes en la economía insular dentro del modelo de ordenación territorial del PIOG y en equilibrio con la protección de los valores ambientales del territorio.

En desarrollo de este objetivo genérico se establecen los siguientes objetivos particulares:

1.- Desarrollar las determinaciones establecidas en el artº 11 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en virtud del cual “en cada isla, el correspondiente cabildo insular aprobará un Plan Director de Residuos, teniendo en cuenta las determinaciones del Plan Integral y con sujeción a lo preceptuado por el Plan Insular de Ordenación”.

2.- Desarrollar las determinaciones establecidas tanto en las Directrices de Ordenación General de Canarias (Ley 19/2003, de 14 de abril), como las recogidas en el Decreto 41/2004, de 30 de marzo, por el que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de las Directrices de Ordenación de Residuos. En concreto, la directriz 47.1 establece que “las Directrices de Ordenación de Residuos se aplicarán de forma específica a través de Planes Territoriales Especiales para cada isla, que darán cuenta de las intervenciones necesarias para atender a todos los tipos de residuos que se produzcan en cada una de ellas. Los Planes Directores Insulares de Residuos, en lo sucesivo, adoptarán la forma de Planes Territoriales Especiales”.

3.- Contrastar y desarrollar las prescripciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de La Gomera, que cuenta con aprobación definitiva parcial, en lo relativo a la ordenación sectorial del tratamiento de residuos en el ámbito de la isla de La Gomera, incorporando las disposiciones territoriales oportunas y las determinaciones precisas para completar la red de infraestructuras insulares en materia de gestión de residuos.

4.- Tomar en consideración los preceptos recogidos en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el ámbito de las entidades locales y en lo concerniente a las novedades introducidas en cuanto a la clasificación y gestión de los distintos flujos de residuos, adaptando el contenido del PTEORG a los programas de gestión y prevención previstos en la citada normativa.

3.- ALCANCE Y CONTENIDO

El alcance y contenido del PTEORG será la ordenación de los distintos flujos de residuos generados en la isla en base a la clasificación contenida en el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN):

- Residuos Urbanos, que a su vez serán clasificados y ordenados atendiendo a la normativa vigente en: Residuos Domésticos y Residuos Comerciales.
- Residuos Especiales:
 - Aceites usados
 - Neumáticos Fuera de Uso
 - Vehículos Fuera de Uso
 - Residuos de Construcción y Demolición
 - Lodos de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
 - Residuos Voluminosos
 - Residuos de Mataderos, Decomisos, Subproductos Cárnicos y Animales Muertos
- Residuos Industriales
- Residuos Sanitarios
- Residuos Ganaderos
- Residuos Agrícolas
- Residuos Forestales
- Residuos Peligrosos

Además, deberá tenerse en cuenta y analizar su encaje con el Plan durante su redacción:

- La ordenación de las infraestructuras de residuos de ámbito insular o supramunicipal previstas para la gestión de los residuos en el PIOG.
- Las determinaciones establecidas para los Sistemas Generales Insulares de Infraestructuras en materia de Residuos establecidas en las fichas correspondientes a cada uno de ellos, anexas en el PIOG como Áreas Territoriales Insulares (AIR).
- Las áreas aptas para vertido de tierras y escombros (AVE) como lugares para albergar y gestionar Residuos de Demolición y Construcción.
- La consideración legal de las Áreas Extractivas como lugares aptos para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición, según lo regulado en el PIOG.
- El carácter de programa de gestión de residuos a nivel insular, potestativo de las entidades locales, en base a lo establecido en el

artº 14.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- El carácter de programa de prevención de residuos a nivel insular, en base a lo establecido en el artº 15.1 de la citada Ley 22/2011.

4.- MARCO JURIDICO DE REFERENCIA

El PTEORG se deberá elaborar de acuerdo con los criterios impuestos por la legislación vigente en materia de gestión de residuos a nivel comunitario, nacional, autonómico e insular.

En este sentido, se ha de precisar que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante LRySC) tiene carácter de legislación básica de protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección y con las excepciones contempladas en su Disposición Final Primera.

La LRySC entró en vigor el 30 de julio de 2011 (al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado). A partir de ese momento y con las salvedades incluidas en sus disposiciones transitorias, toda norma que se oponga, contradiga o resulte incompatible con ella se entiende derogada.

En estos momentos existe abundante normativa, tanto nacional como de la propia Comunidad Autónoma de Canarias, que no se ha adaptado a la LRySC. Consecuentemente, la aplicación de estas disposiciones debe realizarse a la luz de expuesto, en el sentido de que sólo se entenderá vigente aquello que no contradiga, se oponga ni resulte incompatible con la LRySC.

Este esquema es extensible a los instrumentos de planificación y ordenación que resulten de aplicación (Directrices de Ordenación, PIRCAN, etc.), en el sentido de que las previsiones y los objetivos incluidos en los mismos deberán adaptarse a lo establecido en la vigente normativa comunitaria y estatal.

Otra cuestión que se antoja esencial es abordar la realidad de la gestión de los residuos en los distintos municipios de la isla (gestión directa o indirecta), con el fin de adaptarlas al nuevo marco normativo.

A título de ejemplo y sin perjuicio de las precisiones que se incluyan a lo largo del pliego, pueden adelantarse algunas de las novedades que deberán tenerse presente durante la ejecución del objeto del contrato:

Clasificación de los residuos (art. 3 LRySC): con la actual Ley ha desaparecido el concepto “*residuo urbano o municipal*”, sustituyéndose por los siguientes: residuos domésticos (estos, a su vez, pueden proceder de hogares,

comercios y servicios o industrias), residuos comerciales y residuos industriales.

Esta nueva clasificación repercute en el régimen competencial previsto en el art. 12.5 de la LRySC, lo cual deberá tenerse en cuenta a la hora de analizar los flujos de residuos y los sistemas de gestión de los mismos (público o privados).

	RESIDUOS DOMÉSTICOS		RESIDUOS COMERCIALES		RESIDUOS INDUSTRIALES	
	RNP	RP	RNP	RP	RNP	RP
HOGARES	√	√	0	o	o	0
COMERCIOS Y SERVICIOS	√	√	~	X	o	0
INDUSTRIAS	~	~	0	o	X	X

o: Residuos que no pueden generarse en una determinada actividad (p.e.: residuos comerciales o industriales en un hogar; residuos comerciales en una industria y viceversa).

√: Residuos gestionados por las entidades locales como servicio obligatorio.

~ Residuos que pueden gestionar las entidades locales si amplían sus competencias a través de sus respectivas ordenanzas.

X: Residuos que quedan al margen de las competencias de las entidades locales. Por tanto, en virtud de los principios “*quien contamina paga*” y “*responsabilidad del productor*”, deben ser asumidos por los productores o los poseedores de los residuos.

Conceptos de prevención y reutilización [art. 3.h) y p) LRySC]: ambos conceptos están íntimamente relacionados, hasta el punto de que la *reutilización* es un subconcepto integrado dentro del concepto de *prevención*. Esta realidad es importante tenerla clara ya que la prevención y, dentro de ella, la reutilización, es el primer escalón de la jerarquía contemplada en el art. 8 de la LRySC.

Se incurre con bastante frecuencia en un error conceptual, cuando se alude a la *reutilización de los residuos*, toda vez que, con ello, se está equiparando la prevención con la *preparación para la reutilización*. La diferencia es sustancial, ya que cuando hablamos de prevención nos referimos a productos y sustancias **antes** de que se hayan convertido en residuos. Sólo cuando dicho producto o sustancia se convierte en residuo es cuando podemos hablar de *preparación para la reutilización, reciclaje, otro tipo de valorización (valorización energética) y eliminación*.

La *reutilización* y el *alargamiento de la vida útil de los productos* son dos medidas que se integran dentro del concepto de *prevención* y tienen por objeto reducir la cantidad de residuos generados.

A la hora de utilizar los distintos conceptos también habría que procurar ser rigurosos, evitando confusiones. El esquema sería el siguiente:

Producto (no residuo)	Prevención	Reutilización y alargamiento de la vida útil del producto			
Residuo	Gestión	Recogida	Recogida selectiva		
		Transporte			
		Tratamiento	Valorización	Preparación para la reutilización	
				Reciclaje	Compostaje
					Biometanización
					Regeneración de aceites usados
				Transformación de residuos para uso como combustible o en operaciones de relleno	
				Valorización energética	
		Eliminación	Vertido		
			Incineración de residuos domésticos con eficacia energética inferior a lo previsto en el Anexo II (R1).		

Preparación para la reutilización (art. 3.s LRySC): operación de valorización que, por sus características, permitiría analizar su repercusión en la actividad propia de entidades no lucrativas, de corte social, dirigidas al aprovechamiento de residuos que pueden volver a convertirse en productos e integrarse en el tráfico comercial o en la actividad social propia de estas entidades. También podría propiciar nichos de mercado en el sector de la restauración, la segunda mano, etc.

Gestión (art. 3.m LRySC): Debe destacarse que ha desaparecido del elenco de actividades incluidas en este concepto el “*almacenamiento*”. Esto supone que dicho concepto ya no goza de la autonomía que tenía con la derogada Ley 10/1998 y que ha pasado a integrarse dentro de alguna de las siguientes actividades:

Recogida/recogida separada [art. 3.ñ) y o) LRySC]: este concepto incluye el acopio, la clasificación y el *almacenamiento inicial* para su transporte a una instalación de tratamiento (valorización o eliminación).

Por lo tanto, el almacenamiento del residuo por el propio productor, hasta su entrega a un gestor (recogida), no se considera una operación de gestión. Mientras que el almacenamiento por el gestor autorizado para la recogida, selectiva o no, de los residuos se incluye dentro del concepto de recogida/recogida selectiva.

Valorización (art. 3.r LRySC): en el Anexo II de la propia Ley se incluye una lista no exhaustiva de operaciones de valorización, entre las que se encuentra: “*R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)*”. Se equipara el almacenamiento temporal con el almacenamiento inicial previsto en el art. 3.ñ de la LRySC.

Eliminación (art. 3. V LRySC): en el Anexo I de la propia Ley se incluye una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación, entre las que se encuentra: “*D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)*”. Se equipara el almacenamiento temporal con el almacenamiento inicial previsto en el art. 3.ñ de la LRySC.

Subproducto (art. 4 LRySC): este concepto se antoja esencial, toda vez que la catalogación de un producto o sustancia como subproducto y no como residuos, afectaría a las estadísticas de generación de residuos, así como a la mayor o menor relevancia de la prevención frente a otras operaciones (preparación para la reutilización, reciclaje, etc.). Esta problemática tiene especial incidencia en el ámbito de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD), atendiendo a las cantidades de residuos que se generan en las obras, especialmente los desmonte y las demoliciones, con trascendencia en los estudios de gestión de RCD de los proyectos, en el coste derivado de las previsiones de residuos que se vayan a generar, en las fianzas que puedan imponer los ayuntamientos con ocasión de la concesión de licencias, etc.

Por lo tanto, convendría abordar esta cuestión en el contexto de la realidad normativa y económica en esta materia y adaptada a la realidad insular (posible implantación de un sistema de bolsas de subproductos).

Jerarquía de residuos (art. 8 LRySC): debe respetarse en todo momento este orden de prioridad, con las excepciones previstas en el propio precepto.

Competencias de las entidades locales (municipios e islas) (art. 12.5 LRySC): el esquema dibujado por esta Ley difiere en gran medida del previsto en la derogada Ley 10/1998. Deberá prestarse especial atención al nuevo escenario, con las implicaciones que ello tiene en relación con las competencias locales, las ordenanzas locales, la gestión de residuos por los propios productores (residuos comerciales e industriales), etc.

En este sentido, una vez realizadas las anteriores aclaraciones, la planificación de actuaciones tendrá en consideración las directrices y estrategias establecidas por el marco normativo referido en el párrafo anterior y, especialmente los siguientes:

1. La Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
2. Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.
3. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
4. Normativa sectorial en lo que no se oponga a la LRySC (RAEE, VFU, Envases, etc.).
5. Plan Nacional Integrado de Residuos 2008/2015
6. Las Directrices de Ordenación General de Canarias.
7. Ley 1/1999, de Residuos de Canarias.
8. Plan Integral de Residuos de Canarias. PIRCAN
9. Plan Insular de Ordenación de La Gomera.
10. Plan Director Insular de Residuos de la isla de La Gomera

Además, para la redacción del PTEORG, el contratista tendrá en cuenta el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, así como del resto de la legislación sectorial relacionada con la gestión de residuos, que habrá de inventariarse conforme al apartado 3.2.2. del presente Pliego.

A su vez, en la medida de lo posible, se deberán incorporar aquellas prescripciones y consideraciones impuestas por la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local aprobada durante la elaboración del citado Plan de Ordenación.

5.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito de ordenación comprende la totalidad de la isla de la Gomera y engloba la ordenación integral a nivel insular de la gestión de los flujos de residuos descritos en el apartado 3. "Alcance y Contenido".

6.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN

EL PTEORG territorializará y desarrollará los criterios básicos de ordenación establecidos en materia de gestión de residuos por los siguientes documentos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados
- Directrices de Ordenación General de Canarias
- Ley 1/1999, de Residuos de Canarias
- Plan Integral de Residuos de Canarias
- Plan Insular de Ordenación de La Gomera

Además del carácter territorial, se estructurará como un programa de gestión y prevención de residuos, acorde a los instrumentos recogidos en el

Título II de la Ley 22/2011, y en el ámbito competencial de las entidades locales.

Todas las medidas a tomar así como las actuaciones que se contemplen seguirán los principios inspiradores y los criterios impuestos en la legislación vigente, en su nivel europeo, nacional y autonómico:

- Prevención
- Preparación para la reutilización
- Reciclado
- Otro tipo de valorización, como la valorización energética
- Eliminación

Los criterios básicos enunciados anteriormente así como los objetivos y las directrices de elaboración del documento, establecidas por la Comisión de Seguimiento de los trabajos, concretadas en la fase del Avance regirán el desarrollo de los trabajos en las etapas posteriores.

Por parte del Consultor se levantarán actas de las reuniones mantenidas con la Comisión de Seguimiento, debiendo ser entregadas al Responsable del Contrato por la Administración en un plazo máximo de siete días naturales desde la celebración de la reunión.

6.1.- Consideraciones particulares del modelo de gestión a incluir en el PTEORG

6.1.1.- Residuos Domésticos

El Plan deberá analizar ambiental, técnica y económicamente las distintas alternativas para la prestación del servicio de recogida de residuos domésticos, tanto si éste es prestado por entes municipales, comarcales, insular, o combinación de ellos según fracción (incluido la participación privada en algún flujo de residuos o en alguna etapa del proceso de gestión).

Modelo de gestión

El modelo de gestión se conforma a partir de las distintas fracciones de residuos recogidas de forma separada, en la medida de lo posible, de la combinación de sistemas de recogida y de los tratamientos posteriores, que han de ser acordes a estas fracciones garantizando la aplicación del principio de jerarquía. Previamente se deben priorizar, siguiendo esta jerarquía de gestión, las actividades de prevención que también formarán parte del ciclo de gestión del producto-residuo.

En consecuencia, se deberá concretar para las diferentes zonas de la isla el modelo de gestión de los residuos domésticos, basado en el estudio de

las distintas alternativas en función de las variables de generación, caracterización y fracciones principales susceptibles de ser separadas en origen.

En concreto, se estudiarán al menos los siguientes modelos de gestión del servicio a prestar por cualquiera de los entes locales que pudieran intervenir:

- Cinco fracciones: vidrio, papel-cartón, envases ligeros, resto y fracción orgánica
- 4 fracciones + poda: vidrio, papel-cartón, envases ligeros, resto (incluye FO), residuos de jardinería
- 4 fracciones: vidrio, papel-cartón, envases ligeros, resto (incluye FO).

Sistema de gestión

Los sistemas de recogida son el conjunto de medios que facilitan la recogida de los residuos de competencia municipal, desde el punto de aportación donde el poseedor los desecha hasta el primer destino, ya sea un almacén o una instalación para llevar a cabo un tratamiento de valorización o de eliminación. Se conforman por elementos como el tipo de contenedor o sistema de aportación utilizado y su ubicación, los vehículos recolectores que realizan el servicio y su frecuencia establecida de paso y, finalmente, los gestores (públicos, privados, mixtos, etc.). La configuración de los sistemas de recogida está vinculada al modelo de separación escogido.

En este Plan se deberá realizar un inventario de los medios disponibles por cada municipio para la recogida y gestión de los residuos domésticos y comerciales. A partir del mismo, se estudiarán los sistemas que mejor se adapten a cada uno de los núcleos de población generadores y al modelo de gestión seleccionado, atendiendo a factores ambientales, técnicos y económicos, incluyendo en éste último un análisis de la prestación del servicio por los distintos entes locales: municipio, mancomunidad, o Cabildo Insular.

Al menos se deberán estudiar los siguientes sistemas de recogida:

- Recogida puerta a puerta, tanto para la fracción resto como para las susceptibles de ser separadas en los hogares.
- Recogida puerta a puerta de envases de cartón generado en comercios
- Recogida en contenedores de superficie
- Áreas de aportación y puntos limpios
- Sistema de transferencia, incluido el sistema móvil nodriza-satélites y si esta conlleva la adaptación de los vehículos existentes.

Asimismo, de acuerdo con las previsiones del art. 21.2 de la LRySC, relativo a los objetivos de recogida separada de residuos para 2015, deberá analizarse y aportarse propuestas sobre las eventuales adaptaciones de los actuales sistemas de recogida separada (residuos de envases, RAEE, VFU, etc.) para incluir los materiales a los que se refiere el precepto (papel, metal, plástico y vidrio).

Biorresiduos

La reducción de la generación de biorresiduos es una prioridad, debiéndose articular propuestas en este sentido en los distintos eslabones de la cadena (producción, distribución y consumo). Para ello debe identificarse la problemática propia de cada eslabón de esta cadena y abordar las medidas necesarias (agricultura y ganadería sostenibles; aprovechamiento de los restos agrícolas y ganaderos en el propio proceso productivo como enmiendas para el suelo, etc.; eficiencia de la cadena de distribución y comercialización para evitar la pérdida de mercancía; consumo responsable tanto en los hogares como en el sector comercial y de servicios: canal HORECA, centros sanitarios en general y hospitalarios en particular, centros escolares, etc.).

Siendo la prioridad su prevención, los biorresiduos una vez generados deben ser gestionados correctamente mediante actividades como el compostaje doméstico, la recogida separada y su posterior tratamiento biológico sin que se produzcan mezclas con otros residuos. Se abordará la posibilidad de separación y modelo de gestión para esta fracción en la isla.

La elaboración de un programa de utilización de compost de calidad por parte de las entidades de titularidad pública en explotaciones agrícolas, silvícolas, jardinería, restauración de zonas afectadas por obras públicas, etc. Así como la búsqueda de salida comercial al compost para incentivar la iniciativa privada del sector.

El análisis de la problemática de la generación y gestión de biorresiduos debe estar en sintonía con los objetivos de progresiva reducción de la cantidad de residuos biodegradables destinados a vertedero (art. 5.2.c R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

Envases y residuos de envases

Los envases son una categoría de residuo de gran relevancia, debido a su generación, tanto a nivel doméstico como comercial e industrial, y a sus características (poco peso, pero gran volumen).

La Disposición Derogatoria Única de la LRySC ha relegado a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante LERE) a rango reglamentario.

Por su parte, la distinción que realiza el artículo 3 de la LRySC entre residuos domésticos (procedentes de hogares, comercios y servicios e industrias), residuos comerciales y residuos industriales, tiene repercusión en el marco competencial de las entidades locales previsto en el artículo 12.5 de la LRySC.

Otra novedad introducida por la LRySC es la regulación de la responsabilidad ampliada del productor y, dentro de este régimen, los sistemas colectivos de gestión (Sistemas Integrados de Gestión y Sistema de Devolución, Depósito y Retorno).

Por lo tanto, todas estas cuestiones deberán tenerse presente en el análisis de las opciones que mejor se adapten a la realidad insular.

Puntos Limpios

Se deberá analizar, estudiar y justificar la conveniencia de la instalación o ampliación de la red de puntos limpios, o en su caso, la adquisición de uno o varios puntos limpios móviles que puedan ser ubicados en distintas localizaciones que permita una mayor participación de los habitantes de núcleos rurales aislados.

Entre las opciones a estudiar deberá incluirse un estudio de un esquema basado en uno o varios puntos limpios (nodrizas), apoyados con uno o varios puntos limpios móviles (satélites), que darían servicio a los núcleos urbanos más alejados dentro del respectivo ámbito territorial de influencia de cada punto limpio.

La competencia para regular los puntos limpios corresponde al Gobierno de Canarias, siendo actualmente la norma en vigor el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, de Puntos Limpios. Por lo tanto, la implementación de las iniciativas que pudieran incluirse en el PTEORG requeriría la previa modificación de dicha norma.

A la vista de las novedades introducidas por la LRySC y de la diversidad de normas reguladoras de los distintos flujos de residuos, resultaría conveniente realizar un adecuado análisis dirigido a la actualización de la regulación de los puntos limpios. Algunas cuestiones que deberían ser objeto de estudio serían: tipo de residuos admitidos (residuos domésticos procedentes de hogares, comercios y servicios e industrias) y cantidades máximas diarias (kilogramos, m³, unidades, etc.) adaptadas a sus características; sistema de control de entrada y salida de residuos para garantizar su trazabilidad (básculas, sistemas informáticos, etc.); excepciones al régimen general: posible acceso a pymes con RCD procedentes de obras menores domiciliarias (previa acreditación de la obra, su titular y el posible pago de una tasa, precio público, etc.), posible retirada de residuos de los puntos limpios por entidades no lucrativas para fines sociales o de otra índole (preparación para la reutilización), etc.

6.1.2.- Residuos Peligrosos

Los residuos peligrosos son aquellos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y aquellos que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte. También tienen esta consideración, los recipientes y envases que los hayan contenido. Algunos de estos residuos disponen de normas específicas que regulan su consideración y gestión.

Existen diferentes tipos de flujos de residuos considerados como peligrosos, que se gestionan principalmente a través de los puntos limpios y se tratan en plantas especializadas para cada tipo de flujo: aceites de motor, aerosoles y espráis, disolventes, pinturas y barnices, pesticidas, colas y adhesivos, productos de limpieza básicos, oxidantes y ácidos, tóners, termómetros, líquido de fotografía, productos de laboratorio escolar, radiografías, otros residuos especiales no identificados, etc. Los envases que contienen estos materiales también se tratan como residuos peligrosos y se gestionan conjuntamente.

También son peligrosos otros residuos como las baterías de coche, pilas y acumuladores, fluorescentes y bombillas, neveras con CFC, etc.

En relación a los residuos peligrosos (RP) la estrategia más adecuada con carácter general será la de reducir su generación y, en segundo lugar, gestionar correctamente estos residuos que se produzcan, pero se identificarán todos los residuos que son susceptibles de valorización (preparación para la reutilización, reciclaje y otras formas de valorización) en consonancia con la LRySC y el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR).

Se estudiará la conveniencia de la implantación del servicio de recogida de RP de origen doméstico mediante puntos limpios móviles en todos los núcleos de población de la isla.

6.1.3.- Residuos Especiales

Vehículos fuera de uso (VFU)

Tendrán la consideración de vehículos fuera de uso (VFU) aquellos que acaban su vida útil o se encuentran abandonados y que cuentan con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo; los vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías y que tengan una masa máxima no superior a 3,5 toneladas, y los vehículos de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50

centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores.

Este flujo está regulado por el [Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.](#)

En todo caso, los vehículos sólo tendrán la consideración de residuos a partir del momento en que sean entregados en un centro autorizado de tratamiento (CAT) que proceda a su descontaminación y expida el certificado de destrucción.

Los titulares de los vehículos pueden entregarlos a los CAT, o bien, a instalaciones de recepción de vehículos como por ejemplo las de los productores, los concesionarios, las compañías de seguros, entre otros.

Los centros autorizados de tratamiento son instalaciones públicas o privadas, autorizadas para llevar a cabo cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.

Todos los vehículos se tienen que descontaminar antes de que sean sometidos a cualquier tratamiento, las cuales se basan en operaciones de desmontaje, fragmentación, así como cualquier otra operación efectuada para posibilitar la reutilización, el reciclaje, la valorización o la eliminación de los vehículos, sus piezas y los residuos derivados.

El resto de vehículos que no entren dentro del ámbito de aplicación del RD 1383/2002 (vehículos de dos ruedas, vehículos industriales, etc.) se deben gestionar a través de un gestor autorizado que realizará cualquiera de las operaciones de tratamiento de este tipo de vehículos al final de su vida útil.

Respecto a los VFU, se deberá precisar la cantidad generada y la viabilidad económica para disponer en la isla de un CAT o parque de almacenamiento, y el grado de intervención pública o privada.

En este punto es esencial definir programas de información y concienciación de todos los agentes implicados (distribuidores, talleres, usuarios, gestores y Administraciones públicas).

Neumáticos fuera de uso (NFU)

Se evaluará el grado de funcionamiento y organización en la recogida por los sistemas integrados de gestión.

Igual que sucede con los VFU, la información y concienciación resulta especialmente relevante para garantizar una correcta utilización de los neumáticos (alargamiento de la vida útil a través de la conducción eficiente) y su posterior gestión de forma medioambientalmente correcta.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Las tierras y escombros son residuos de la construcción y demolición compuestos por restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones, residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y, en general, todos los sobrantes de obras o cualquier material residual asimilable a los anteriormente citados. Los residuos de la construcción y demolición están regulados por el [Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.](#)

En el ámbito de los residuos domésticos este flujo proviene esencialmente de la pequeña obra o reforma en domicilios, comercios y equipamientos. Así pues, se trata principalmente de materiales de origen pétreo (como trozos de baldosas, yeso o ladrillos) generalmente mezclados con cables, cañerías, hierros, maderas, vidrios, cartón, plásticos y otros materiales que el usuario debe separar para su aportación correcta a los puntos limpios. A pesar de esta separación, las tierras y escombros aportados suelen tener pocas posibilidades de recuperación, debido a la mezcla de materiales (que tienen propiedades y características muy diferentes). Por ello, su destino suele ser los depósitos controlados de materiales inertes o el relleno de canteras y excavaciones a cielo abierto.

En relación con los RCD, es esencial potenciar la prevención, reduciendo la generación de esta categoría de residuos a través de técnicas de edificación sostenible, demolición selectiva e integrando la correcta gestión de los RCD en el proceso constructivo desde el origen.

A su vez, atendiendo a la gestión de RCD, se deberá evaluar la conveniencia de exigir planes de prevención de RCD en obras y proyectos, previamente a la autorización de las obras, para poder cuantificar y caracterizar estos residuos. Los estudios de gestión de RCD que deben formar parte de todos los proyectos deben incluir medidas de prevención. Asimismo se evaluará la conveniencia de exigir a los promotores la redacción y cumplimiento de planes de prevención de RCD en cada obra.

Finalmente se evaluará la conveniencia de disponer de un sistema informático en la Administración, para el seguimiento del RCD producido y depositado, como instrumento que facilite el observatorio del mismo.

Se evaluarán también las actuaciones tendentes a la identificación de suelos potencialmente contaminados y, en su caso, la evaluación de riesgo inherente, así como las obras previstas para su descontaminación.

Lodos de EDAR.

Se deberán actualizar los datos de generación de lodos de EDAR y su destino final, estudiando las distintas alternativas para su valorización de acuerdo al marco normativo actual.

Residuos voluminosos (RV)

En cuanto a los residuos voluminosos, si se trata de residuos domésticos o comerciales no peligrosos cuya gestión asuman las EELL, la LRYSC prevé que las entidades locales requieran a los productores que adopten las medidas necesarias para facilitar su recogida (art. 12.5.c.3º LRYSC).

Por lo tanto, se deberán estudiar las mejores opciones en cuanto a la firma de acuerdos voluntarios con los sistemas de recogida selectiva, y lugares de almacenamiento previo a su destino final.

Por otra parte, respecto de aquellos productos voluminosos que no estén acogidos a gestión por SIG, se estudiarán fórmulas que incentiven su reutilización a través de acuerdos voluntarios con entidades sin ánimo de lucro que recojan productos voluminosos que no se consideren residuo o de los residuos para su preparación para la reutilización.

6.1.4.- Residuos Industriales

Al margen de la evaluación de las acciones incluidas en documentos de planificación previos, se deberá realizar un estudio de las ventajas de implementar la mejor tecnología disponible y buenas prácticas ambientales en el sector industrial, con el objetivo de reducir la generación de residuos, especialmente los peligrosos, consiguiendo así un ahorro de costes, especialmente de transporte, debido a la falta de instalaciones en la isla y, posiblemente en Canarias.

6.1.5.- Residuos Sanitarios

Esta categoría de residuos tiene como característica que, al no existir normativa estatal, cada Comunidad Autónoma ha aprobado la suya propia. En el caso de Canarias la norma que regula esta categoría de residuos es el Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitarios y demás normativa complementaria.

La regulación de los residuos sanitarios contenida en esta normativa deberá adaptarse a la LRYSC, por lo tanto, a la hora de analizar los distintos flujos de residuos deberá tenerse en cuenta esta circunstancia.

Según el Decreto 104/2002, los residuos sanitarios de los grupos I (residuos asimilables a urbanos) y II (residuos sanitarios no específicos) se gestionan a través del sistema público de recogida (competencia municipal). Sin embargo, de acuerdo con la nueva configuración de la LRYSC, los residuos del grupo II, son aquellos que se generan con ocasión de la propia actividad sanitaria, por lo tanto, se trata de residuos comerciales no peligrosos y, en principios, quedan fuera de la competencia de las entidades locales (art. 12.5 LRYSC), salvo que éstas, a través de sus ordenanzas, amplíen su competencia a esta categoría de residuos. En caso contrario, el productor tiene que gestionar estos residuos

a través de un gestor y documentar la entrega, asumiendo el coste (principios de responsabilidad del productor y quien contamina paga).

Se deberán proponer acciones encaminadas a la correcta gestión de los distintas categorías de residuos sanitarios generados, mediante las campañas de formación e información precisas, tanto en centros públicos como privados de la isla.

6.1.6.- Residuos Ganaderos, Agrícolas y Forestales

Se deberá evaluar las sinergias que pueden generarse entre la correcta gestión de estos residuos y los planes y programas de prevención de incendios y de mantenimiento de los espacios públicos naturales (parque nacional, rutas y senderos, etc.) y la gestión de los restos vegetales procedentes de la actividad agraria y comercial.

Se deberá estudiar la viabilidad de posibles nichos de mercados relacionados con el compostaje y otras operaciones de reciclaje de estos residuos para destinarlos a enmiendas del suelo o generación de abonos.

No obstante, se deberá tener en cuenta el art. 26.1.d) de la LRySC, ya que determinados materiales silvícolas no se consideran residuos si se utilizan para la producción de biomasa.

7.- CRONOGRAMA

En el presente contrato se diferenciarán las siguientes cuatro fases:

Fase 1.- Comprende los siguientes trabajos:

- Estudios previos
- Redacción del Avance del Plan
- Redacción del Informe de Sostenibilidad.

Fase 2.- Comprende la asistencia técnica y logística en el trámite de participación ciudadana a los responsables técnicos y políticos en base a la planificación de actuaciones a llevar a cabo para la máxima difusión y participación.

Fase 3.- Consistirá en la revisión de alegaciones y propuestas recibidas en la fase de participación ciudadana y posterior redacción de la propuesta de Memoria Ambiental, que será sometida a aprobación del órgano actuante, y redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación, que incluirá las determinaciones contenidas en la Memoria Ambiental.

Fase 4.- Estudio y respuesta razonada de las alegaciones presentadas durante la fase de información pública. En su caso, nueva redacción de los documentos (Informe de Sostenibilidad, Memoria Ambiental y Plan de Ordenación) si existen modificaciones sustanciales.

Por tanto, el contrato quedará interrumpido en los periodos comprendidos entre cada una de las fases en los que se requiere la acción e impulso de la administración para su tramitación.

Para cada una de estas fases se establece un periodo temporal que se recoge en el cronograma adjunto en el Anexo I a este Pliego.

8.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

El PTEORG contendrá toda la documentación exigida en la legislación ambiental, urbanística y sectorial de aplicación, y constará de cuatro fases diferenciadas, cada una de las cuales se formalizará como documento y entrega independiente.

8.1.- Fase 1. Estudios Previos y Avance del PTEORG

En esta fase se desarrollarán los siguientes trabajos, en base a la planificación temporal contenida en el Anexo I:

- a) Estudios Previos, tomando como base de partida y revisando los instrumentos de ordenación de los residuos en la isla de La Gomera.
- b) Redacción del Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación
- c) Redacción del Informe de Sostenibilidad

8.1.1.- Estudios Previos

Esta fase comprende, como documento de Estudios Previos, la actualización de la información recogida en los documentos precedentes (Plan de Ordenación de los Residuos de la Isla de La Gomera), la obtención de nuevos datos que permitan diseñar las alternativas de gestión y el posterior análisis, concretándose en las siguientes tareas:

- a.) Actualización de datos básicos, información urbanística, territorial, sectorial y ambiental, incluyendo:
 - Los datos básicos obtenidos del Plan Director Insular de Residuos de la Isla de La Gomera.
 - Las estadísticas de gestión de residuos en el vertedero de El Revolcadero, gestionado por el Área de Desarrollo del Territorio del Cabildo Insular.
 - Los datos que aporten los Sistemas Integrados de Gestión de las fracciones de vidrio, envases, RAEEs, NFU, etc.

- b.) Recopilación de nuevos datos complementarios a la información disponible y que permita una mayor concreción en los análisis de las alternativas a estudio, como por ejemplo, campañas de caracterización y generación de residuos comerciales, presencia de biorresiduos y materiales reciclables en la fracción resto de núcleos rurales, semiurbanos o turísticos, etc.
- c.) Análisis inicial de la información base recopilada, incluyendo el estado actual en la gestión de los distintos flujos de residuos. Este análisis deberá incluir los actuales sistemas de tratamiento de los distintos flujos de residuos (envases, pilas y acumuladores, RAEE, NFU, etc.), con el fin de poder detectar oportunidades empresariales, relacionadas con el tratamiento de residuos, para implementar en la isla o, en el caso de no ser viable, obtener información para establecer los mejores canales para el traslado de los residuos.

Como ejemplo, se deberá identificar la actual situación del tratamiento del cartón comercial, desde el punto de vista técnico y logístico, económico y medioambiental, esto es: canales de recogida, existencia de gestores locales o bien implantados en el archipiélago o en península, coste de traslado, posible implantación local de empresas que requieran esta materia prima, salida comercial del cartón reciclado que justifique y fomente su tratamiento y, consiguientemente, su recogida, etc..

- d.) Adopción de criterios, objetivos iniciales y alternativas posibles en la gestión de los distintos flujos, ya sea en gestión directa, indirecta o a través de la colaboración público-privada, siempre que se estime puedan existir posibles nichos de mercado.

Su contenido se ajustará al siguiente guión:

0.- Resumen ejecutivo. Sintetizará brevemente las conclusiones obtenidas tras el estudio preliminar, y contendrá al menos las siguientes referencias:

- Distribución de la población en porcentaje entre núcleos rurales diseminados o aislados, núcleos semiurbanos y núcleos urbanos.
- Distancias de los núcleos rurales a las infraestructuras de gestión de residuos existentes y planificadas en el PIOG.
- Generación de residuos per cápita diferenciada por núcleos rurales, semiurbanos y urbanos y generación estacional.
- Caracterización de los residuos diferenciados por núcleos rurales, semiurbanos y urbanos.
- Sistemas de recogidas selectivas implantados, modelos de gestión para cada municipio y su alcance territorial. Ratios de contenerización

- Análisis de los resultados de recogida en función del tipo de sistema de gestión y núcleos de población.
- Modelos de éxito en la gestión de residuos para núcleos rurales e islas.
- Propuestas para mejorar el modelo de gestión de los residuos en la isla de La Gomera, en relación con lo expuesto en los puntos b) y c) del apartado 8.1.1

1.- Introducción, que aborde los antecedentes, el ámbito, la organización para la redacción del Plan y las distintas fases.

2.- Marco Administrativo y Competencial, de las administraciones públicas: cabildo y ayuntamientos, sistemas integrados de gestión, empresas implicadas en la gestión (concesionarias y privadas) y otros actores.

3.- Antecedentes Estratégicos, que tratará los condicionantes de la especificidad insular, principios y objetivos recogidos en el PIRCAN y Directrices, Objetivos de los planes europeo, nacional y autonómico.

4.- Análisis del Marco Legal, para cada uno de los flujos de residuos en el ámbito europeo, estatal y autonómico y la previsión de revisión de reglamentos sectoriales no adaptados a la Ley 22/2011. Se incluirán las regulaciones sectoriales relacionadas con la generación de:

- Residuos Domésticos y Comerciales
- Residuos Especiales
- Residuos Peligrosos
- Residuos Industriales
- Residuos Sanitarios
- Residuos Ganaderos
- Residuos Agrícolas
- Residuos Forestales

5.- Diagnóstico de la situación actual en materia de gestión de residuos en la isla,

Consistirá en una evaluación del estado actual de las actividades estudiadas con referencia a las políticas, principios y objetivos que se han establecido en las Directrices de Ordenación General de Canarias, el PIRCAN y el PDIR, resaltando las fortalezas y debilidades del sector.

El diagnóstico se desagregará en los siguientes apartados:

- 1.- Para cada uno de los aspectos analizados
- 2.- Para cada una de las actividades de gestión de los siguientes residuos:

Residuos Domésticos y Comerciales

Residuos Especiales
Residuos Peligrosos
Residuos Industriales
Residuos Sanitarios
Residuos Ganaderos
Residuos Agrícolas
Residuos Forestales

3.- Para los distintos ámbitos territoriales.

Se recopilara toda la información urbanística, territorial, sectorial y ambiental que se precise, así como el estado de la gestión de los residuos en la Isla, incluyendo los datos significativos referidos a aspectos socioeconómicos y territoriales como:

- Localización, características, capacidad, estado, antigüedad y superficies ocupadas por las infraestructuras de tratamiento, y almacenamiento de residuos.
- Datos sobre generación de residuos, clasificándolos por ámbitos territoriales de origen, actividades generadoras, flujos y tipos de residuos.
- Especificidades en cuanto a la composición
- Datos sobre localización de puntos de generación y volúmenes esperados por tipo de residuos.
- Características de los sistemas de recogida (modelos de recogida, cobertura de la recogida, índices de contenerización, calidad y cantidad de los residuos recogidos selectivamente).
- Tratamiento de los residuos más frecuente
- Organización de los sistemas de gestión
- Especificidades en cuanto a los costes y fiscalidad

Toda esta información tendrá que basarse en fuentes verificables y en la medida en que sea posible, se graficará sobre cartografía territorial. En los planos de información se reflejara de modo adecuado y suficiente, a una escala mínima de 1:25.000, los contenidos de las Memorias Informativa y Justificativa que requieran una expresión gráfica.

6.- Análisis de experiencias de éxito extrapolables a la isla, basadas en núcleos rurales, semiurbanos e islas menores.

7.- Criterios y Objetivos

Los criterios y objetivos se definirán con el mismo nivel de desagregación del diagnóstico y habrán de ser la base de las distintas determinaciones de ordenación, gestión y ejecución del PTEORG.

Se justificará, tanto para los criterios como para la objetivos, su grado de coherencia con lo dispuesto en la Directrices de Ordenación General de Canarias, directrices sectoriales del PIOG, del PIRCAN y del PDIR.

8.- Estudio de Alternativas

Partiendo del conocimiento de la situación existente y de las previsiones respecto a futuras necesidades, se realizará un estudio de alternativas de ordenación. A través de la selección de la alternativa más adecuada con relación a los objetivos básicos definidos, el Plan establecerá el modelo de implantación de los elementos que componen la red de infraestructuras, desarrollando los siguientes aspectos:

A) Esquema del modelo de ordenación territorial acorde con el modelo de gestión.

Se describirá la propuesta por la que se hubiese optado, la cual se reflejará gráficamente, conteniendo un esquema de síntesis en el que se recojan todos aquellos elementos de carácter estructurante que defina la ordenación funcional básica de la isla en materia de gestión de residuos.

Se desarrollarán una propuesta de optimización de rutas, atendiendo a los resultados obtenidos de los trabajos de caracterización y de la tipificación de las rutas según las diferentes características de los residuos.

B) Esquema de normativa básica.

Contendrá un esquema de la regulación normativa que se desarrollará en las siguientes fases del Plan. Se organizará en disposiciones territoriales, disposiciones sectoriales y disposiciones generales.

9.- Propuesta sobre la gestión de los residuos en la Isla, que además incluirá aquellas actuaciones prioritarias, urgentes u otras consideraciones. Se realizarán propuestas en las siguientes materias:

- Prevención
- Recogida de residuos
- Transferencia y transporte
- Tratamiento
- Organización institucional y administrativa
- Regulación normativa
- Aplicación de instrumentos económicos
- Comunicación Ambiental (campañas de información, divulgación y concienciación, tanto generalistas como sectoriales).

El documento elaborado será remitido al responsable del contrato por la Administración, quien lo enviará para su estudio y aprobación a la Comisión de Seguimiento.

8.1.2.- Redacción del Documento de Avance del PTEORG

Se elaborará un Avance del documento que recogerá los criterios básicos, los objetivos y las directrices de elaboración del trabajo, con el alcance suficiente para, tras el estudio de diferentes alternativas, permitir establecer el modelo de gestión de residuos por el que se opta para la isla de La Gomera y que regirá, como marco de referencia, el desarrollo de los trabajos en las fases posteriores.

Los trabajos tendrán el grado de desarrollo suficiente para someterlos a participación ciudadana con el carácter de avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de La Gomera.

Se estructurará en los siguientes documentos, a nivel de Avance:

1.- Memoria y planos de información, que incorporará la documentación de la fase de Estudios Previos.

2.- Memoria y planos justificativos de la ordenación, que recogerán al menos los contenidos a continuación especificados, a escala adecuada:

- a. Criterios y objetivos
- b. Alternativas de ordenación

3.- Informe de Sostenibilidad Ambiental del PTEORG, según lo dispuesto por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Respecto a la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del mismo se estará a lo dispuesto en el documento de referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la Aprobación del Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de Planes Territoriales Especiales de Residuos.

En el Anejo de dicha Resolución se exponen los contenidos que han de elaborarse para completar el referido Informe de Sostenibilidad Ambiental, que deberán acomodarse a la siguiente estructura:

- Contenido, objetivos y relaciones
- Situación actual y problemática existente
- Características ambientales
- Objetivos
- Alternativas
- Efectos
- Medidas
- Seguimiento
- Resumen

4.- Esquema de normativa básica, que contendrá un esquema de los contenidos normativos que se ha detectado en el Avance que sería preciso desarrollar en las siguientes fases del Plan a los efectos de poder implantar el modelo de ordenación propuesto.

Se organizará en disposiciones generales y disposiciones territoriales. Distinguirá a su vez aquellas determinaciones que requieran ser desarrolladas por otros instrumentos del planeamiento de aquellas otras que permitan su ejecución directa.

Se especificarán las determinaciones y las acciones concretas en materia ambiental que sean aplicables para la consecución de los objetivos propuestos en el plan.

5.- Programa de actuaciones, se elaborará un esquema que contenga la relación de actuaciones e intervenciones previstas en la propuesta de ordenación y su ficha económica y financiera. Este esquema se desarrollará al nivel que permita el grado de detalle que se hubiera alcanzado en las determinaciones del Avance.

8.2.- Fase 2. Participación ciudadana

8.2.1.- Asistencia técnica en el trámite de participación ciudadana

Se asistirá a los responsables políticos y técnicos encargados de la difusión del Avance del Plan, mediante la elaboración del material gráfico necesario que permita una mejor comprensión, recopilación de las sugerencias y alegaciones que se puedan formular por los distintos colectivos y seguimiento documentado de las reuniones, encuentros, y acciones promovidas para la máxima difusión y alcance.

En todo caso, se ajustará a las acciones ofertadas por el Consultor, y que serán objeto de valoración en la fase de adjudicación.

8.3.- Fase 3.- Redacción de la Memoria Ambiental y del Plan

Esta fase se iniciará tras la finalización de los trámites de participación pública y de consulta, y se dividirá en dos subfases.

8.3.1.- Propuesta de Memoria Ambiental, (según artº 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril y Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

El objeto de la Memoria Ambiental será el valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan, analizando el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad. Se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado

en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

Asimismo, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. La Memoria Ambiental incluirá la contestación a las sugerencias producidas durante el trámite de participación ciudadana y de consulta a las Administraciones cuyas competencias puedan verse afectadas.

El contenido será el siguiente:

- Introducción
- Análisis del Proceso de Evaluación
- Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de su Calidad
- Análisis del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración
 - o Aportaciones relacionadas con el Informe de Sostenibilidad
 - o Aportaciones relacionadas con el Contenido Ambiental
 - o Aportaciones sobre otros puntos del Plan que afecten al Informe de Sostenibilidad
- Análisis de la previsión de los impactos significativos derivados del Plan
- Determinaciones Finales a incorporar en la Propuesta del Plan
- Anexo de indicadores de sostenibilidad

Tomando en consideración lo establecido en el artº 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el contenido aprobado contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse al instrumento de planeamiento que se someta a aprobación inicial.

Esta subfase finalizará una vez se produzca el pronunciamiento de aprobación por el órgano ambiental.

8.3.2.- Redacción del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de La Gomera

Tiene por objeto el desarrollo de la propuesta de ordenación, incluirá la contestación a las sugerencias producidas durante el trámite de participación ciudadana del Avance y de consulta a las Administraciones, organismos y entes cuyas competencias puedan verse afectadas.

Los trabajos tendrán el grado de desarrollo suficiente para someterlos a aprobación inicial con el carácter de "Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la isla de La Gomera". Se estructurará en los siguientes documentos:

Memoria Informativa

Memoria Justificativa de la Ordenación
Documentación Gráfica
Documento Normativo
Programa de Actuaciones

Memoria Informativa

Contendrá al menos la siguiente información:

- Introducción, que abordará la justificación de este instrumento de ordenación, los antecedentes, objetivos marcados, y el contenido documental del plan clasificado en los siguientes bloques: información, participación ciudadana y consulta a las administraciones, ordenación y contenido ambiental.
- Antecedentes estratégicos del Plan, que abordará los condicionantes recogidos en los distintos documentos y normativa de aplicación sectorial.
- Marco legislativo, que recogerá tanto la legislación sectorial a nivel comunitario, estatal y autonómica, como la legislación territorial.
- Descripción de la situación actual, que incluye los datos de generación actual de los distintos flujos de residuos en la isla y los modelos y sistemas para su gestión.
- Estudio poblacional y socio-económico, que abordará el análisis demográfico, territorial, económico, y estimación de población futura de la isla
- Incidencia del Modelo de Ordenación del Territorio, que analizará las variables territoriales previstas en el modelo de ordenación territorial con afección a la generación de los residuos, entre otras: urbanismo, turismo, industria, comercio, infraestructuras, agricultura, ganadería, etc.
- Parámetros medioambientales, que incluirá un análisis del medio físico, la gea, climatología, vegetación y flora, fauna, hidrología, ENP, calidad paisajística, patrimonio histórico, yacimientos, etc.
- Análisis DAFO de la situación, que abarcará a todos los flujos de residuos.
- Conclusión de la Memoria Informativa.
- Planos de Información. Incluirá al menos las siguientes categorías:
 - Medio físico: topografía, ENP, ámbitos extractivos
 - Población: densidad, crecimiento, plazas alojativas

- Infraestructuras: carreteras, viario urbano, depuradoras, puertos y aeropuerto
- Comercio e industria, densidad del comercio minorista y mayorista, suelo industrial.
- Agricultura y Ganadería, distribución de cultivos y explotaciones, tipologías, etc.

Memoria Justificativa de la Ordenación

Recogerá la siguiente información:

- Fundamentos jurídicos, estratégicos, principios y objetivos de la ordenación
- Modelo de gestión para los distintos flujos de residuos
- Sistemas de gestión para el modelo seleccionado
- Infraestructuras necesarias para la gestión
- Programa de actuación y ficha económica y financiera
- Planos de Ordenación en el que se muestren los modelos de gestión y esquemas de flujo.

Documento Normativo:

Contendrá el desarrollo de la regulación normativa de la actividad. Se establecerá la ordenación de la actividad en dos niveles:

- *Normas de aplicación directa:* En términos suficientemente precisos como para posibilitar su directa ejecución, no precisando otro instrumento de ordenación para legitimar la misma. Con tal fin, incluirá las determinaciones territoriales con el suficiente grado de detalle para posibilitar la ejecución de los elementos infraestructurales que componen la red básica de gestión de residuos, sin más mediación que la de los Proyectos de Ejecución de Obras.
- *Con el carácter de normas directivas:* Cuando en el Plan Territorial Especial no se establezca la posición concreta de los elementos de la red, sino que se delimiten áreas determinadas para la localización por el planeamiento de desarrollo que corresponda. En cualquier caso, se incluirán en este nivel, al menos, los Planos de Ordenación General, en el que se localicen los elementos que definen el modelo de la red insular de gestión de residuos y para la coordinación de las actuaciones comarcales con relevancia territorial a escala no inferior a 1: 25.000.

Se estructurará en los siguientes Títulos y Capítulos:

- Título I.- Disposiciones de carácter General
- Título II.- determinaciones territoriales
- Título III.- Modelos de Gestión por flujos de residuos

- Título IV.- Instrumentos Económicos
- Título V.- Competencia y Organización

Programa de actuaciones, se elaborará un esquema que contenga la relación de actuaciones e intervenciones previstas en la propuesta de ordenación y su ficha económica y financiera. Este esquema se desarrollará con el grado de detalle definido en el Plan.

8.4.- Fase 4.- Seguimiento hasta la aprobación definitiva

8.4.1.- Seguimiento del proceso administrativo de Aprobación

Este proceso incluirá:

- a) Redacción del informe de contestación a las alegaciones producidas durante la información pública del documento aprobado inicialmente.
- b) Realización de las modificaciones oportunas en el Plan Territorial Especial, para atender a las observaciones habidas durante la información pública y como resultado de los informes sectoriales de las administraciones competentes afectadas que permitan su aprobación provisional y definitiva.
- c) Subsanción, en su caso, de las determinaciones sobre los ámbitos suspendidos.
- d) Y en general, seguimiento del proceso administrativo de aprobación del Plan Territorial Especial, asistiendo al técnico coordinador del proyecto en cuántas tareas sean necesarias hasta la aprobación definitiva del documento.

9.- DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR.

La Administración Insular, a través del Área de Desarrollo del Territorio, proporcionará al consultor toda la información disponible de interés para el trabajo a realizar, en concreto:

- a) Plan Insular de Ordenación de La Gomera
- b) Plan Territorial Especial de Residuos de la Isla La Gomera, redactado por ACUASAT, S.L., en marzo de 2004.
- c) La cartografía temática digital del Sistema de Información Geográfica.

El Cabildo Insular, en un plazo de siete días, una vez finalizado los períodos de participación ciudadana, información pública del Plan y trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, pondrá a disposición del adjudicatario:

- Copia de las sugerencias y de las alegaciones recibidas.
- Los informes emitidos por las distintas Administraciones.

El Consultor realizará las copias de la citada documentación en el plazo que le marque el responsable del contrato por la Administración.

Se proveerá de credenciales al personal del Consultor que precise operar o tomar datos o informes en otros organismos oficiales para que puedan llevar a cabo su misión sin impedimentos.

La obtención de cualquier otra cartografía base, fotografías aéreas y/o los trabajos del levantamiento topográfico que pudiera precisar el Consultor, serán por cuenta del mismo y su importe se encuentra incluidos en los honorarios del proyecto.

10.- PRESENTACIÓN, EDICIÓN Y ENCUADERNACIÓN

Se hará entrega de CINCO (5) ejemplares en soporte papel y DOS (2) en soporte digital de los documentos descritos para cada una de las fases definidas en el presente Pliego.

El Consultor entregará a la Administración Insular los originales, tanto de los textos como de los planos y de cuantos estudios, informes, datos, etcétera, que se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos no habiendo quedado incorporados a los documentos finales.

La encuadernación será el formato UNE tipo DIN A-3 o DIN A-4, con cubiertas exteriores de calidad mayor o igual que la que proporciona la cartulina plastificada y sin pasar de cinco centímetros de anchura cada volumen.

Las fotografías, esquemas y planos en color deberán figurar en todos los ejemplares, pudiendo ser sustituidas por fotocopias en color de calidad igual a la fotografía o plano.

Asimismo se enumerarán los tomos de cada ejemplar en el ángulo superior derecho. Estos se recogerán dentro de una caja rígida con la calidad adecuada a juicio del coordinador o responsable técnico del contrato.

La empresa adjudicataria se coordinará con el responsable del contrato para la elaboración de los distintos documentos de presentación.

El nombre y logotipo de la empresa adjudicataria, así como el nombre de los miembros del equipo redactor sólo podrá localizarse discretamente en la contraportada interior de cada uno de los distintos volúmenes que compongan el documento, indicando las empresas y/o profesionales colaboradores y, en su caso, sus responsabilidades. No se admitirá su inserción visible en el resto del documento, tanto en su edición digital como en papel.

El trabajo objeto del presente contrato deberá ir firmado por facultativo competente.

Para la entrega de la documentación en formato digital se estará a lo dispuesto en el Anexo II de este Pliego.

ANEXO I.- CRONOGRAMA

Fase 1.- Tendrá una duración máxima de 6 meses, según el siguiente desglose:

Acción	Duración	Inicio	Fin
Estudios previos	3 meses	Mes 1	Mes 3
Redacción del Avance del Plan	3 meses	Mes 4	Mes 6
Redacción del Informe de Sostenibilidad	1 mes	Mes 4	Mes 4

Fase 2.- Su duración se ajustará a la propuesta indicada en la oferta por el licitador, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 45 días.

Acción	Duración	Inicio	Fin
Asistencia Técnica en el trámite de participación ciudadana	45 días (min)	Mes 7	Mes 8 (min.)

Fase 3.- Tendrá una duración máxima de 4 meses, según el siguiente desglose:

Acción	Duración	Inicio	Fin
Revisión de aportaciones y propuestas recibidas	10 días	Mes 9	Mes 9
Redacción de la Propuesta de Memoria Ambiental	2 meses	Mes 9	Mes 10
Redacción del PTEORG para aprobación inicial	4 meses	Mes 9	Mes 12

Fase 4.- Tendrá una duración máxima de 3 meses, según el siguiente desglose:

Acción	Duración	Inicio	Fin
Respuesta a alegaciones	15 días	Mes 13	Mes 13
Nueva redacción, en su caso, del documento para aprobación provisional	2 meses	Mes 13	Mes 14
Nueva redacción, en su caso, del documento de aprobación definitiva	1 meses	Mes 15	Mes 15
Subsanación de ámbitos suspendidos	1 meses	Mes 16	Mes 16

ANEXO II.- NORMAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO EN FORMATO DIGITAL

El Cabildo Insular de La Gomera, inmerso en las tareas de agilización y modernización creciente en los trámites administrativos, mejor disposición y mayor accesibilidad a la información en cuatro niveles de flujo e intercambio de datos: interdepartamental, interadministrativo, con empresas privadas y con los ciudadanos.

Con el propósito de que la información generada en este contrato pueda ser incorporada en los distintos sistemas de información (SI), ya sean Sistemas de Información Geográfica, de Gestión Documental, de Tramitación de Expedientes, etc., se plantean a continuación normas básicas para la estructuración de la información contenida en los documentos.

SOPORTE

Toda la información digital será entregada en soporte CD-ROM.

La grabación del CD se realizará atendiendo a las siguientes especificaciones técnicas:

DATOS TÉCNICOS DEL CD-ROM

Conjunto de caracteres	ISO 9660
Nombre de archivos y directorios	Joliet
Formato	MODO 1 ó MODO 2
Sesiones	Única sesión cerrada
Nombres de archivos	Evitar el uso de los siguientes caracteres: ñ, acentos, signos de puntuación, y otros (&,%,\$?¿...))

El CD se alojará en el interior de una caja de material plástico.

Ambos elementos (CD y caja) irán debidamente etiquetados:

Sobre el CD	Etiqueta adhesiva con los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none">- Nombre del proyecto o documento- Fecha- Empresa consultora- Escudo o logo del Cabildo Insular
Portada	Etiqueta adhesiva con los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none">- Nombre del proyecto o documento- Fecha- Escudo o logo del Cabildo Insular
Contraportada	Datos de la empresa consultora
Lomo	Nombre del proyecto o documento (abreviado) y Fecha

Se recomienda la grabación de CDs a velocidades óptimas para evitar problemas en su lectura posterior.

En el caso de que la cantidad de información supere la capacidad del CD-ROM se crearán varios volúmenes, procurando que todos los archivos pertenecientes a una misma categoría queden en un mismo CD. Cada uno de los discos contendrá la carpeta sumario donde se repetirá el archivo descriptivo que además deberá incluir el volumen del CD en el que se encuentra cada uno de los ficheros.

En el etiquetado de los CD-ROM deberá incluirse un identificador de volumen, así como el número de volumen y la cantidad total. P.ej: *Planos de Ordenación vol. 1 de 3*

FORMATO DE LOS ARCHIVOS

Formato de los archivos de información textual

La información de contenido textual (memoria, anejos, otros) habrá de presentarse preferentemente en formato Adobe Acrobat 9 o superior, o en su defecto, en Microsoft Word, debidamente estructurado e indexado, de manera que sea fácil su consulta y búsqueda de la información.

Las tablas u hojas de datos, que por su complejidad, tamaño o valor analítico no se pudieran incluir en el documento de texto, serán añadidas adicionalmente como ficheros en formato Excel o Access.

Se podrán incorporar archivos en formato ASCII para realizar observaciones o complementar la información incluida en los archivos aportados.

Formato de los archivos de imagen

En el caso de incluir imágenes obtenidas por proceso de escaneado, cámaras digitales, o cualquier otra fuente, los podrá incluir en formato raster convencional, preferentemente TIFF con compresión packbits para imágenes de 1 a 8 bits, y JPEG para imágenes de 24 bits.

Formato de los archivos de planos

Los planos se entregarán en ficheros de formato CAD (dwg ó dgn).

Si los planos incorporan cartografía oficial, estos archivos habrán de incluirse como referencias externas o vínculos dentro del archivo maestro.

Todos los planos que incorporen información referida al territorio, deberán estar siempre en coordenadas UTM basados en los parámetros de la red geodésica oficial de Canarias.

Se evitará hacer operaciones de escalado, traslación, rotación en el espacio de coordenadas UTM. En caso de que fuera necesario realizar este tipo de operaciones por motivos de impresión, deberá hacerse en el espacio papel.

Aparte de los formatos de diseño se deberán aportar para cada plano un archivo de impresión en formato HPGL2 o en su defecto, en formato pdf con la resolución suficiente para su impresión en plotter.

ESTRUCTURA DE CARPETAS DEL CD

0.- Sumario

Se incluirá un documento donde se especifique el contenido del CD, así como una descripción de cada uno de los archivos contenidos en el mismo.

1.- Documentos de Texto

Se dispondrán los documentos descritos para cada una de las fases del contrato, creándose carpetas específicas para cada uno de los anejos que se aporten en la memoria.

2.- Información Gráfica

Se dispondrán los archivos referentes a la documentación de planos atendiendo a la siguiente estructura:

Ámbito Geográfico

En esta carpeta se incluirá un plano en formato csd que incluya uno o varios elementos superficiales que delimiten el ámbito territorial en el que se desarrolla el Plan. El plano deberá estar correctamente ubicado en coordenadas UTM.

Este fichero se denominará ambito.xxx y el nombre de la capa donde se crearán los elementos se denominará ámbito.

En dicho fichero no se deberá incluir ningún otro elemento gráfico, salvo que se quiera hacer de forma explícita como referencia externa.

Catálogo

En esta carpeta se incluirá un documento denominado índice, que contenga el índice de planos, con una descripción de cada uno de ellos, indicando su título, contenido, escala, y cualquier otra información adicional como explicación sobre la metodología de obtención, etc.

Además, se deberá incluir un archivo de texto donde se aporte una descripción de la estructura de capas, por cada uno de los archivos CAD incluidos excluyéndose de este requisito los archivos de cartografía base. Este archivo tendrá el mismo nombre que el archivo CAD correspondiente y la extensión que corresponda al formato elegido (doc, pdf, etc.).

Dibujos

En esta carpeta se incluirán los archivos de dibujo en formato CAD. Se podrán crear estructuras de carpetas dentro de esta para agrupar los archivos en bloques temáticos (como por ejemplo, por tipos de residuos).

En caso de que estos archivos contengan referencias externas o vínculos a otros archivos de dibujos habrán de realizarse usando rutas relativas, de tal manera que sea posible abrir el archivo CAD maestro desde el CD sin que se pierdan dichos vínculos.

Como norma general se procurará que el objeto del encargo sea el documento maestro, utilizando como referencias externas todos aquellos elementos considerados auxiliares, como cartografía base, carátulas, fotografías, etc.

Si se van a aportar planos escaneados que provienen de otras fuentes y suponen una información adicional, se incluirán usando formatos de imagen tal y como se ha explicado en apartados anteriores.

Impresión

Se dispondrá en esta carpeta archivos que permitan imprimir los planos sin necesidad de recurrir a los ficheros CAD originales. Se podrá optar por los dos formatos mencionados con anterioridad: PDF o HPGL-2.

3.- Otros

En esta carpeta se incluirá aquella información que no pueda almacenarse en ninguna de las anteriores. Se aportará un archivo en el que se describa su contenido. Podrán crearse subcarpetas para su correcta estructuración.